

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS

Establecido en el artículo 7 de los estatutos orgánicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, se señala lo siguiente:

Para el cumplimiento de los objetivos del INSTITUTO a que se refiere en artículo 3° del decreto de creación el INSTITUTO tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Concretar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, así como con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para promover con la participación, en su caso, de los sectores social privado, la política, acciones y programas tendientes al desarrollo de la juventud;
- b) Promover la colaboración y coordinación interinstitucional con los organismos gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación, en el ámbito estatal, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud;
- c) Celebrar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con organizaciones privadas y sociales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;
- d) Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de la juventud, a través de Centros de Información y Documentación Juvenil;
- e) Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud a los órganos públicos, privados y sociales que correspondan;
- f) Auxiliar a la dependencia de la Administración Pública Federal, Estatal y a los Gobiernos Municipales en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud, cuando así lo requieran;
- g) Prestar los servicios contenidos en los programas del Instituto y elaborar programas y cursos de capacitación y desarrollo destinados a jóvenes;